

**RECIBIDO**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fecha: 29 ENE 2020  
Hora: 1:38 pm  
Nombre: Ma. Olimpia  
I.S.R.I.

**CONTRATO L. G. 01/2020**

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, [REDACTED]

[REDACTED], de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto

Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y uno de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de [REDACTED] sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil doscientos sesenta y dos – cero cero uno - cuatro, lo que compruebo con copia de Testimonio de [REDACTED] otorgado en ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las once horas y cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, me confirió Poder General Administrativo para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el Licenciado [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré **EL**

**CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión No 02/2020, denominado CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES, INCENDIO TODO RIESGO, DINERO Y VALORES PARA EL ISRI, periodo del 01 de enero de 2020 a las 0:00 horas al 31 de diciembre de 2020 a las 24 horas, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 01/2020 de fecha 3 de enero de 2020, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar servicio de Seguros de fidelidad, automotores, incendio todo riesgo, dinero y valores para el ISRI según se detallan a continuación:-----

**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:****Contratación de póliza de seguro de FIDELIDAD del 01 de enero 2020 a las 0:00 horas al 31 de diciembre de 2020, a las 24 horas.**

Cualquier pérdida de dinero, valores y otros bienes propiedad del ISRI o sobre los que tenga algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia, faltante de inventarios, engaños, desaparición misteriosa o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los empleados al servicio del ISRI directamente o en conveniencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

- Sustitución y extensión del seguro a nuevos cargos.
- Faltante de Inventarios, hasta la suma de \$1,000.00
- Reinstalación automática de suma asegurada, dos veces máximo durante la vigencia de la Póliza y con cobro de prima adicional.
- Para pérdida de bienes se reconocerá la indemnización a valores de reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación.
- Errores y omisiones no intencionales: Si se omite la descripción adecuada de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes están contenidos, o si existiere la falsedad u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la póliza, o se compruebe incumplimiento de las mismas, la Compañía será responsable bajo esta póliza siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía la omisión, falsedad, incumplimiento o declaraciones erróneas tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.
- Período para presentación de reclamos hasta 12 meses mientras se compruebe que el acto sucedió durante la vigencia de la póliza.

**CARGOS CUBIERTOS:**

Cargos asegurados- según listado anexo.

**SUMA ASEGURADA**

Hasta por un monto de \$22,860.00 por evento y en total anual de \$114,300.00.

**DEDUCIBLES**

\$ 200.00 para toda y cada pérdida, sin participación, ni ningún otro gasto.

**EXCLUSIONES:**

Empleados no identificados  
 Faltante de Inventarios  
 Desaparición misteriosa

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo

**VALOR AGREGADO:**

Bonificación:

Bonificación del 5% por buena experiencia aplicado de la siguiente forma: Del 20% de las primas se restarán los siniestros pagados y en trámite y de dicho resultado se bonificará el 5%

LISTADO DE CARGOS CON SEGUROS DE FIDELIDAD		
N°	Dependencia del ISRI	Cargo a asegurar
1	Gerencia Administrativa	Responsable del Activo Fijo de la Administración Superior y Autorizante del Fondo Circulante de Monto Fijo
2	Administración Superior	Refrendario
3	Administración Superior	Refrendario
4	Administración Superior	Refrendario
5	Administración Superior - Unidad Financiera Institucional	Jefe UFI
6	Administración Superior- Sección Tesorería	Técnico UFI con funciones de Tesorera
7	Administración Superior- Sección Contabilidad	Técnico UFI con funciones de Contador
8	Administración Superior- Sección Presupuesto	Técnico UFI con funciones Presupuestaria
9	Administración Superior- Sección Tesorería	Encargado/a de pagos a suministrantes
10	Administración Superior- Sección Tesorería	Encargado/a de pagos a suministrantes (Suplentes)
11	Administración Superior- Sección Tesorería	Colector
12	Administración Superior- Sección Tesorería	Colector/a Sustituto/a
13	Administración Superior - UACI	Jefe UACI
14	Administración Superior	Encargado/a del manejo del Fondo Circulante del Monto Fijo
15	Administración Superior	Refrendario del Fondo Circulante del Monto Fijo
16	Administración Superior	Refrendario del Fondo Circulante del Monto Fijo
17	Administración Superior	Guardalmacén
18	Administración Superior	Guardalmacén
19	Administración Superior	Guardalmacén
20	Administración Superior	Guardalmacén
21	Administración Superior	Guardalmacén
22	Administración Superior	Guardalmacén
23	Administración Superior	Guardalmacén
24	Administración Superior	Encargado/a del seguimiento del activo fijo y control del inventario
25	Administración Superior- Unidad de Activo Fijo	Encargo del Control y Resguardo del Activo Fijo Institucional
26	Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar"	Director/a de Centro, autorizante de gastos del Fondo de caja chica y responsable del activo fijo
27	Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar"	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
28	Centro de Rehabilitación de Ciegos " Eugenia de Dueñas"	Director/a de Centro, autorizante de gastos del Fondo de caja chica y responsable del activo fijo
29	Centro de Rehabilitación de Ciegos " Eugenia de Dueñas"	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
30	Centro de Rehabilitación de Ciegos " Eugenia de Dueñas"	Encargado de despensa
31	Centro de Rehabilitación Integral PARA LA Niñez y Adolescencia	Director/a de Centro, autorizante de gastos del Fondo de caja chica

		y responsable del activo fijo
32	Centro de Rehabilitación Integral PARA LA Niñez y Adolescencia	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
33	Centro del Aparato Locomotor- CAL	Director/a de Centro, autorizante de gastos del Fondo de caja chica y responsable del activo fijo
34	Centro del Aparato Locomotor- CAL	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
35	Centro del Aparato Locomotor- CALE	Director/a de Centro, autorizante de gastos del Fondo de caja chica y responsable del activo fijo
36	Centro del Aparato Locomotor- CALE	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
37	Centro de Rehabilitación Integral de Oriente- CRIOR	Director/a de Centro, autorizante de gastos del Fondo de caja chica y responsable del activo fijo
38	Centro de Rehabilitación Integral de Oriente- CRIOR	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
39	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Director/a de Centro, autorizante de gastos del Fondo de caja chica y responsable del activo fijo
40	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
41	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Colector/a
42	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Colector/a suplente
43	Unidad de Consulta Externa- UCE	Jefe de Unidad
44	Unidad de Consulta Externa- UCE	Administrador de Unidad y Responsable del activo fijo
45	Centro de Rehabilitación Integral de Occidente CRIO	Director/a de Centro, autorizante de gastos del Fondo de caja chica y responsable del activo fijo
46	Centro de Rehabilitación Integral de Occidente CRIO	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico

**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE DINERO Y VALORES DEL 01 DE ENERO 2020 A LAS 0:00 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 24 HORAS.**

Pérdida de Dinero y/o Valores a consecuencia de robo y/o hurto con o sin violencia, asalto y/o atraco, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los predios, oficinas y locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados.

**RIESGOS CUBIERTOS**

En Tránsito: En cualquier lugar del Territorio de la República de El Salvador.

En Locales del Asegurado: En locales que el asegurado utiliza para la conducción de sus actividades en horas hábiles y no hábiles.

**SUMA ASEGURADA**

Límite Combinado dentro y/o fuera de los locales asegurados por una o varias pérdidas hasta por \$2,500.00.

**CLAUSULAS ESPECIALES**

Reinstalación automática de suma asegurada, una vez durante la vigencia de la Póliza y con cobro de prima adicional.

**DEDUCIBLES**

\$150.00 para toda y cada pérdida, Sin Participación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo

**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL 01 DE ENERO 2020 A LAS 0:00 HORAS AL 31 DE**

**DICIEMBRE DE 2020, A LAS 24 HORAS.**

El servicio solicitado es una póliza de seguros que cubra:

- Todo riesgo de pérdidas o daños físicos directos ocasionados por cualquier causa interna y externa, que sufra los bienes muebles e inmuebles propiedad del ISRI, o los bienes que se encuentren bajo su custodia, en arrendamiento y/o consignación, por los que el asegurado pueda ser considerado responsable, incluyendo incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, huracán tifón, inundación, riesgos catastróficos, eventos de la naturaleza, caída de árboles, daños por deslizamiento, raíces de árboles, derrumbe o desplome de terreno incluyendo hundimiento y además estas pérdidas y/o daños estarán cubiertos a consecuencia de cualquier alteración estructural, reparaciones o extensiones que el mismo asegurado esté realizando, huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos y todo otro riesgo que no esté expresamente excluido.
- Todas las construcciones e instalaciones fijas y permanentes, con todas sus adiciones y anexos, cimientos, área de parqueo general, muros, portones, caseta de seguridad, cisterna y tanque de agua con su equipo de bombeo, subestaciones eléctricas con todos sus accesorios, incluyendo instalaciones eléctricas, telefónicas, sanitarias, para agua y demás instalaciones que en conjunto forman parte integrante.
- Contenido propio de la actividad de la institución, aparatos de fisioterapia, equipos, mobiliario, sillas de ruedas, material de apoyo; mobiliario y equipo de oficina; equipos de aire acondicionado, equipo de computación con todos sus accesorios y periféricos incluyendo software, aparatos y enseres de cocina, equipo de lavandería, calderas y demás bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad, aunque no se hayan mencionado específicamente en la póliza.

**Existencias en Almacén Central: \$154,851.24.**

Existencias consistentes en pero no limitadas a medicamentos, insumos médicos, alimentos, papelería, limpiadores, equipo de oficina y en general todo lo que el Asegurado considere como existencias, hasta por la cantidad de: **\$154,851.24.**

**DEDUCIBLES:**

- a) \$ 500.00 para toda y cada pérdida, excepto:
- b) Para los Riesgos detallados a continuación el 1.5 % de la suma asegurada de la ubicación afectada, sin participación:
  - Daños por Deslizamiento, derrumbe y desplome de terreno,
  - Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo.
  - Daños Por Terremoto, Temblor o Erupción volcánica
  - Daños por inundación de Aguas Fluviales, lacustres o Marítimas
  - Huracán, Ciclón Vientos Tempestuosos.
- c) Para Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación afectada y por evento, máximo **US\$ 7,000.00**, sin participación.
- d) Rotura de Cristales: Sin deducible

**CLÁUSULAS ESPECIALES:**

- Huelgas, Paros, Motines, Tumultos, Alborotos Populares, actos maliciosos y/o vandálicos
- Reinstalación automática de la suma asegurada,
- Daños por Deslizamiento, derrumbe y desplome de terreno,
- Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo.
- Remoción de Escombros, hasta la suma de US\$ 1,000,000.00, como suma asegurada adicional, sin cobro de prima adicional
- Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno incluyendo hundimiento y además estas pérdidas y/o daños estarán cubiertos a consecuencia de cualquier alteración estructural, reparaciones o extensiones que el mismo asegurado este realizando
- Honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros, hasta la suma de US\$250,000.00, como suma asegurada adicional, sin cobro de prima adicional
- Traslados Temporales, Instalación y desinstalación en el nuevo local, hasta la suma de US\$ 250,000.00
- Cobertura Automática por 90 días , para bienes muebles de reciente adquisición, hasta por US\$ 250,000.00
- Alteraciones y Reparaciones, hasta por US\$ 500,000.00,
- Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados, con un plazo para dar aviso de las modificaciones hasta 90 días contados a partir de la fecha en que dan por inicio las obras
- Exención de valorización, 5% de la suma asegurada total, máximo US\$ 500,000.00, el que fuere mayor
- Designación de Bienes
- Daños causados directamente por corrientes eléctricas, cuando las pérdida o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, corto circuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta la suma de US\$250,000.00
- Bienes en existencia hasta por la cantidad de US\$150,000.00
- Valor de Reposición.
- Valor de Reposición para construcciones, en caso de pérdida total, la compañía libera al Asegurado de las siguientes limitaciones:
  - a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar
  - b) Que sea de la misma clase o características
    - Valor de Reposición para Equipo electrónico a nuevo:

En caso de siniestro se indemnizará en pérdidas parciales y totales a valores de reposición los equipos cuya fecha de fabricación sea menor o igual a 5 años, si es mayor de 5 años, se indemnizará el 50% sobre el valor de reposición.

Tomando en cuenta la evolución en la tecnología, al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada.

- Errores u omisiones no intencionales
- Libros de contabilidad y registros de computadora
- Caída de Árboles , incluyendo postes, cables de energía eléctrica y antenas que causen daños a la propiedad asegurada y los daños por los vientos huracanados, tala de árboles y/o sus ramas ya sea por empleados del asegurado o terceras personas
- Gastos de Mudanza , sin cobro de prima adicional y hasta la suma de \$ 60,000.00
- Rotura de Cristales y Lozas Sanitarias, sin cobro de prima adicional y hasta la suma de \$ 50,000.00
- Pérdidas por pillaje en caso de siniestro, cubierto por uno de los riesgos de la póliza.
- Daños causados por autoridad pública durante un siniestro
- Daños por humo, extendiéndose a cubrir los daños ocasionados por las manchas causadas por el humo del propio incendio en los locales asegurados o manchas por incendios aledaños.
- Daños por el Sistema de Rociadores.
- Responsabilidad Civil Legal de Incendio
- Daños a bienes asegurados por líquidos causados por rotura o sudación de tuberías cualquiera que sea su propósito
- Se incluyen los daños ocasionados a consecuencia de explosión o rotura o quebradura de aparatos o tuberías que trabajen normalmente a presión, por cualquier causa.
- Cualquier daño ocasionado por agua
- Anexo de todo otro contenido
- Anexo de cobertura de mal estibamiento de bienes, hasta por la suma de \$10.000.00

#### SUBLIMITES, SIN COSTO DE PRIMA:

Equipo Electrónico, hasta la suma de US\$ 100,000.00

Equipo Móvil, hasta la suma de US\$ 10,000.00

Robo y/o Hurto, hasta la suma de US\$ 50,000.00,

Riesgos Ordinarios de Transito, hasta la suma de US\$ 25,000.00

Explosión de Calderas, Cobertura Amplia, cubriendo 2 calderas verticales de las siguientes características:

1- Marca: Fulton , Modelo: ICS-30, Año fabricación: 1998, Valor a Asegurar: US\$ 20,331.43

1- Marca: Fulton, modelo: ICS-50, año: 2009, valor a Asegurar: US\$ 49,019.69

Responsabilidad Civil, hasta la suma de \$ 100,000.00, límite único y combinado para personas y bienes, cubriendo Predios y Operaciones y Calderas. Calderas ubicadas en el Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar".

#### DETALLE DE BIENES INMUEBLES

No DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR DE ADQUISICION SEGÚN DOCUMENTOS
01-33-61202-01-001	3ª. Av. Nte. No.1416, Barrio San Miguelito, San Salvador.	\$ 12,855.55
01-33-61202-02-002	Final Colonia Costa Rica, Av. Irazú, Número 181, San Salvador.	\$ 4443,849.89
01-33-61202-03-003	7a y 21 Calle Poniente y Boulevard Tutunichapa norte, Av. España y Antigua Calle al Volcan, San Salvador. (Segun CNR). 21 Calle poniente y 5a Avenida norte, San Salvador. (Ubicación física actual).	\$ 1180,525.85

01-33-61202-04-004	23 Av. Sur y 9ª. Calle Pnte. contiguo a Hospital Regional de San Miguel. (segun CNR). 23 Avenida sur contiguo a Hospital Regional de San Miguel, colonia Ciudad Jardin, San Miguel. (Ubicacion fisica actual).	\$ 656,976.20
01-33-61202-05-005	Lote número uno en el Block "I", jurisdiccion villa de la Libertad, la Libertad.	\$ 12,431.86
01-33-61102-07-007	Calle los Viveros y Calle Modelo, Col. Nicaragua	\$ 1429,610.41
01-33-61202-08-008	17 Av. Sur, Entre 1a y 5a Calle Oriente, Santa Ana. (Segun CNR). 17 Av. Sur, Entre 1a y 5a Calle Oriente, Barrio San Rafael Santa Ana. (Ubicacion fisica actual)	\$ 956,892.12
01-33-61202-09-009	Casa 1ª. Av. Nte. No.920 San Salvador.	\$ 36,574.00
01-33-61202-11-011	Novena. Calle oriente. No.3 San Salvador.	\$ 8,576.06
01-33-61202-12-012	Pasaje. Cantizano, Apartamentos Ocho y Nueve, Mejicanos.	\$ 5,022.58
<b>TOTAL DEPRECIACION</b>		<b>\$ 8,743,314.52</b>

**CUADRO DE BIENES MUEBLES**

NOMBRE	Total General por Dependencia US \$
ADMINISTRACION SUPERIOR	\$ 640,691.06
CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR	\$ 929,835.65
CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS"	\$ 642,816.09
CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR	\$ 816,729.79
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	\$ 816,848.86
CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE	\$ 551,127.07
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE	\$ 536,629.03
UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	\$ 143,253.12
CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL	\$ 257,071.73
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE	\$ 489,272.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,824,274.71</b>

**CALDERAS 2018**

Dependen	Codigo	Nombre del Bien	Fecha Adquisicion	Valor Adq
ANCIANOS	61102-0123	CALDERA TIPO VERTICAL	1-Aug-10	\$49,019.69
ANCIANOS	61102-0124	CALDERA TIPO VERTICAL	6-Nov-98	\$20,331.43
				<b>\$69,351.12</b>

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo

**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMOTORES DEL 01 DE ENERO 2020 A LAS 0:00 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 24 HORAS.**

El servicio solicitado es que cubra todo riesgo de pérdidas o daños físicos directos ocasionados por cualquier causa interna y externa que sufra todo vehículo, Automóvil, Microbús, y Motocicleta, Propiedad del ISRI, por accidente de tránsito, responsabilidad civil, por daños a terceros en sus bienes y en personas, gastos médicos para ocupantes incluyendo microbuses y motos (ver anexo de vehículos)

**SUMAS ASEGURADAS**

Los valores de los vehículos, deberán ser aceptados por la compañía aseguradora como valor real al momento de una indemnización. (Según listado)

**RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD**

- R1. Daños al vehículo asegurado.
- R2. Responsabilidad Civil Bienes \$3,000.00 por evento.
- R3. Responsabilidad Civil Personas \$3,000.00 para una o varias personas, por evento.
- R4. Gastos Médicos \$3,000.00 para una o varias personas, por evento.

**CLAUSULAS ESPECIALES:**

- 1. Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de:
- 2. Choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados.
- 3. Robo y/o hurto total o parcial de vehículos asegurados, sus partes y/o accesorios: Herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triángulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, equipo de sonido entre otros, así como el Equipo especial que se encuentre instalado en la unidad asegurada.
- 4. Sin depreciación en caso de pérdidas totales o parciales.
- 5. Responsabilidad Civil Cruzada.
- 6. Equipo especial debidamente instalado.
- 7. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin cobro de prima Adicional.
- 8. Reinstalación de Suma Asegurada.
- 9. SIN PARTICIPACION en caso de Pérdida Parcial o total por robo o accidente.
- 10. Cobertura para Distintivos Institucionales.
- 11. Sin recargo por año de fabricación.
- 12. Errores u omisiones no intencionales.
- 13. Cobertura de llantas de repuesto y tanque de gasolina en el exterior del vehículo, SIN DEDUCIBLE NI PARTICIPACION.
- 14. Gastos de Grúa, transporte y protección del vehículo asegurado hasta por \$1,500.00, todas las veces que se necesite.
- 15. Gastos funerarios hasta por el 100% de la suma máxima asegurada para gastos médicos para los ocupantes del vehículo.
- 16. Gastos legales para defensa del conductor hasta por \$1,500.00.
- 17. Cobertura de Accidentes personales para el conductor y ocupantes hasta por \$5,000.00, sin cobro de prima adicional.
- 18. Asistencia en el camino sin cobro de prima adicional.
- 19. Riesgos catastróficos.
- 20. Eventos de la naturaleza.
- 21. Exceso de responsabilidad civil en bienes y personas hasta por \$ 100,000.00.
- 22. Sin deducible y sin participación: Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:  
Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones:  
a) Aplica para cualquier clase de vehículo.

- b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito.
- c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo.
- d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIEN DÓLARES 00/100 US\$).
- e) Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de 7 años de antigüedad y haber sido adquirido a través de agencia distribuidora en el país.

En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible del DOS POR CIENTO (2%) de la Suma Asegurada, mínimo \$115.00 para Clase A, B, y C, y del (2%) de la Suma Asegurada, mínimo \$100.00 para Motocicletas.

Las Condiciones descritas anteriormente procederán aún para aquellos siniestros en los que por motivos de seguridad o emergencia no se pueda esperar la inspección y que se solicite asistencia posterior al día siguiente a la ocurrencia del siniestro, siempre y cuando quede registro que se realizó la llamada a Asistencia el día y hora del evento para notificar el siniestro.

- 23. Descuento especial por buena experiencia, del 45%
- 24. Cobertura Automática de 90 días para nuevas unidades.
- 25. La Compañía aseguradora pagará al taller la totalidad del valor de la reparación en un período de 30 días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado.
- 26. Cobertura de accidentes ocasionados por caída de cuerpos móviles o fijos.
- 27. Daños que sufra el vehículo en sus muelles, mofles y tubos de escape, carter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en mala condición o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos.
- 28. Cobertura para llantas de repuestos, Rin, herramientas contenidos en pick ups, vehículos tipo jeep, debidamente asegurados con tuercas llaves o cadenas.
- 29. Se establece como tiempo máximo de indemnización de un vehículo por robo o pérdida total de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el asegurado haya presentado toda la documentación del reclamo, ha satisfacción de la Aseguradora.
- 30. La póliza se extenderá a cubrir los vehículos cuando se dañen por incendio estando en un taller o lugar que no sea del asegurado ya sea por un mantenimiento o reparación o mientras se encuentre estacionado.
- 31. Indemnizar en base a valores pactados o asegurados en caso de pérdida total por robo o accidente.
- 32. Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al 60% de la suma asegurada, la compañía de seguros indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción del ISRI aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, el ISRI podrá buscar el ó los vehículo(s) siempre y cuando el valor de compra sea igual o menor a la suma asegurada del vehículo siniestrado, como mejor convenga a los intereses del ISRI, y la Compañía de Seguros deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada.
- 33. Para cualquier indemnización la Institución informará como se procederá.
- 34. Límite Territorial: Centro América, incluyendo Belice y Panamá.
- 35. La instalación de Dispositivo de Seguridad no es requisito de Asegurabilidad.
- 36. Que la empresa aseguradora ofertante presente carta extendida por la institución contratante que evalúe la calidad del servicio prestado en anteriores contratos si lo hubiese habido.

No.	Dependen	No. Inventario	Nombre del Bien	MARCA Y AÑO	CLASE	VALOR ACTUAL
1	ADMON SUPERIOR	61105-0005	VEHICULO AUTOMOVIL TIPO RUSTICO PLACA N10769	TOYOTA RUNNER /99	AUTOMOVIL	\$2,654.29
2	ADMON SUPERIOR	61105-0013	VEHICULO CAMION PLACA N10910	TOYOTA DYNA/98	CAMION PESADO	\$2,433.04
3	ADMON SUPERIOR	61105-0014	VEHICULO CAMIONETA PLACA N 14747	NISSAN PATH FINDER/93	AUTOMOVIL	\$1,000.00
4	ADMON SUPERIOR	61105-0015	VEHICULO CAMIONETA PLACA N10801	TOYOTA RUNNER/99	AUTOMOVIL	\$2,654.29
5	ADMON SUPERIOR	61105-0016	VEHICULO CAMIONETA PLACA N10802	TOYOTA RUNNER/99	AUTOMOVIL	\$2,654.29
6	ADMON SUPERIOR	61105-0018	VEHICULO CAMIONETA PLACA N10898	TOYOTA RUNNER/99	AUTOMOVIL	\$2,654.29
7	ADMON SUPERIOR	61105-0017	VEHICULO CAMIONETA PLACA N10900	TOYOTA RUNNER/99	AUTOMOVIL	\$2,654.29
8	ADMON SUPERIOR	61105-0029	VEHICULO MICROBUS PLACA N11094	MITSUBISHI L300/99	MICROBUS	\$1,686.57

9	ADMON SUPERIOR	61105-0025	VEHICULO MICROBUS PLACA N11138	TOYOTA COASTER/98	MICROBUS	\$5,435.01
10	ADMON SUPERIOR	61105-0026	VEHICULO MICROBUS PLACA N11142	TOYOTA COASTER/98	MICROBUS	\$5,435.01
11	ADMON SUPERIOR	61105-0027	VEHICULO MICROBUS PLACA N11147	TOYOTA COASTER/98	MICROBUS	\$5,435.01
12	ADMON SUPERIOR	61105-0023	VEHICULO MICROBUS PLACA N11174	MIITSUBISHI/98	MICROBUS	\$12,528.14
13	ADMON SUPERIOR	61105-0028	VEHICULO MICROBUS PLACA N11175	TOYOTA COASTER/98	MICROBUS	\$5,435.01
14	ADMON SUPERIOR	61105-0030	VEHICULO MICROBUS PLACA N16458	NISSAN CIVILIAN/04	MICROBUS	\$4,485.00
15	ADMON SUPERIOR	61105-0024	VEHICULO MICROBUS PLACA N5323	KIA BESTA/95	MICROBUS	\$2,102.86
16	ADMON SUPERIOR	61105-0045	VEHICULO MOTOCICLETA PLACA M362614	YAMAHA YBR 125/16	MOTOCICLETA	\$1,583.13
17	ADMON SUPERIOR	61105-0046	VEHICULO MOTOCICLETA PLACA M362613	YAMAHA YBR 125/16	MOTOCICLETA	\$1,583.13
18	ADMON SUPERIOR	61105-0032	VEHICULO MOTOCICLETA PLACA M23208	SUZUKI TS185/98	MOTOCICLETA	\$261.71
19	ADMON SUPERIOR	61105-0031	VEHICULO MOTOCICLETA PLACA M81540	SUZUKI AX100/09	MOTOCICLETA	\$265.38
20	ADMON SUPERIOR	61105-0034	VEHICULO PICK UP PLACA N12018	MAZDA B2500/98	PICK UP	\$1,256.00
21	ADMON SUPERIOR	61105-0037	VEHICULO PICK UP PLACA N15079	ISUZU/00	PICK UP	\$1,816.90
22	ADMON SUPERIOR	61105-0036	VEHICULO PICK UP PLACA N7898	NISSAN TRADE/97	PICK UP	\$3,377.28
23	ADMON SUPERIOR	61105-0041	VEHICULO TIPO SEDAN DE CUATRO PUERTAS PLACA N-14986	MAZDA 323 LX/98	AUTOMOVIL	\$3,200.00
24	ADMON SUPERIOR	61105-0039	VEHICULO TIPO SEDAN DE CUATRO PUERTAS PLACA N-15531	TOYOTA COROLLA/93	AUTOMOVIL	\$3,000.00
25	ADMON SUPERIOR	61105-0040	VEHICULO TIPO SEDAN DE CUATRO PUERTAS PLACA N-7603	MAZDA 323 LX/98	AUTOMOVIL	\$3,200.00
26	CAA	61105-0002	AMBULANCIA PLACA N 16687	KIA PREGIO/03	MICROBUS	\$1,716.10
27	CAA	61105-0001	AMBULANCIA PLACA N 2204	TOYOTA/90	MICROBUS	\$4,000.00
28	CAA	61105-0044	AMBULANCIA PLACA N2156	HIUNDAI/15	AUTOMOVIL	\$22,157.16
29	CAA	61105-0043	MICROBUS PLACA N2025	HIUNDAI/15	MICROBUS	\$15,942.80
30	CAA	61105-0011	PICK-UP PLACA N 15164	TOYOTA/01	PICK UP	\$1,449.49
31	CAA	61105-0033	VEHICULO MOTOCICLETA PLACA M 41828	SUZUKI AX115/00	MOTOCICLETA	\$227.43
32	CAL	61105-0009	MICROBUS TIPO AMBULANCIA PLACA N-2209	TOYOTA/90	MICROBUS	\$4,000.00
33	CAL	61105-0048	VEHICULO DE TRANSPORTE TIPO AMBULANCIA PLACA N-11532	HYUNDAI/2018	MICROBUS	\$37,492.24
34	CALE	61105-0012	VEHICULO PLACA N 10779	TOYOTA RUNNER/99	AUTOMOVIL	\$2,654.29
35	CIEGOS	61105-0047	VEHICULO MINIBUS PLACA N10-124.	HYUNDAI/17	MICROBUS	\$46,449.24
36	CIEGOS	61105-0035	VEHICULO PICK UP PLACA N-16072	NISSAN/94	PICK UP	\$800.00
37	CIEGOS	61105-0042	VEHICULO TIPO SEDAN DE CUATRO PUERTAS PLACA N-7599	MAZDA 323/98	AUTOMOVIL	\$3,200.00
38	CRIO	61105-0003	AUTOMOVIL RUSTICO PLACA N 10-899	TOYOTA RUNNER/99	AUTOMOVIL	\$2,654.29
39	CRIO	61105-0004	AUTOMOVIL RUSTICO PLACA N-11171	TOYOTA LAND CRUISER/98	AUTOMOVIL	\$2,509.50
40	CRIO	61105-0006	MICROBUS PLACA N -11172	TOYOTA COASTER/98	MICROBUS	\$5,435.01
41	CRIO	61105-0007	MICROBUS PLACA N -16914	NISSAN URVAN/05	MICROBUS	\$3,738.16
42	CRIOR	61105-0008	MICROBUS PLACA N-11146	TOYOTA COASTER/98	MICROBUS	\$5,435.34

43	CRIOR	61105-0010	MOTOCICLETA PLACA M-23210	SUZUKI TS185/98	MOTOCICLETA	\$261.71
44	CRIOR	61105-0019	VEHICULO PLACA N-10798	TOYOTA RUNNER/99	AUTOMOVIL	\$2,654.29
45	CRIOR	61105-0020	VEHICULO PLACA N-11170	TOYOTA LAND CRUISER/98	AUTOMOVIL	\$2,627.33
46	CRIOR	61105-0022	VEHICULO PLACA N-15080	PICK UP ISUZU/00	PICK UP	\$1,560.00
47	CRIOR	61105-0021	VEHICULO PLACA N-16913	NISSAN URVAN/05	MICROBUS	\$3,738.16
48	CRP	61105-0038	VEHICULO TIPO CABINA DOBLE PLACA N-17090	PICK UP NISSAN/03	PICK UP	\$1,519.00
<b>TOTAL VEHICULOS</b>						<b>\$251,012.17</b>

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo

- Para los vehículos que no posean placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que deberá pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada.

- Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.

- Repuesto, pedido especial: se refiere a reposición de partes del vehículo: En caso de siniestro cubierto por la póliza, el contratante acepta que en caso de no haber existencias de repuestos en nuestro país y se requiera de un pedido especial, esperará el tiempo que sea necesario para la importación de esas piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la parte hay existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista en una sola cuota la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS (**\$ 48,733.05**) IVA incluido, los cuales se dividen por servicio y por fuente de financiamiento, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	SUMA ASEGURADA	TASA	PRIMA NETA	IMPUESTO DE BOMBEROS	PRIMAS MAS GASTOS DE BOMBEROS	MAS IVA	TOTAL PRIMA ANUAL
SEGURO DE AUTOMOTORES	\$ 251,012.17	Ver Cuadro	\$ 11,112.74	\$ -	\$ 11,112.74	\$ 1,444.66	\$ 12,557.40
SEGURO DE FIDELIDAD	\$ 114,300.00	2.00%	\$ 2,286.00	\$ -	\$ 2,286.00	\$ 297.18	\$ 2,583.18
SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO *							
BIENES INMUEBLES	\$ 8743,314.52	2.00 %	\$ 17,486.63	\$ -	\$ 17,486.63	\$ 2,273.26	\$ 19,759.89
BIENES MUEBLES	\$ 5824,274.71	2.00 %	\$ 11,648.55	\$ 232.97	\$ 11,881.52	\$ 1,544.60	\$ 13,426.12
EXISTENCIAS	\$ 154,851.24	2.00 %	\$ 309.70	\$ -	\$ 309.70	\$ 40.26	\$ 349.96
TOTAL ASEGURAR	\$ 14722,440.47		\$ 29,444.88	\$ 232.97	\$ 29,677.85	\$ 3,858.12	\$ 33,535.97
SEGURO DE DINERO Y VALORES	\$ 2,500.00	2.00%	\$ 50.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 6.50	\$ 56.50
TOTAL	\$ 15090,252.64		\$ 42,893.62	\$ 232.97	\$ 43,126.59	\$ 5,606.46	\$ 48,733.05

El detalle por dependencia es el siguiente:

CENTRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	POLIZA FIDELIDAD	POLIZA DINERO Y VALORES	POLIZA AUTOMOTORES	POLIZA INCENDIO TODO RIESGO
ADMON SUP	FG	0101	\$1,404.00	\$56.50	\$4,641.01	\$4,691.47
CAA	FG	0201	\$112.14		\$2,309.69	\$6,200.53
CAL	FG	0201	\$112.32		\$1,473.13	\$3,716.76
CRINA	FG	0201	\$46.80			\$1,759.80
UCE	FG	0201	\$46.80			\$125.49
CALE	FG	0201	\$56.16		\$163.19	\$1,715.00
CRP	FG	0201	\$224.64		\$120.51	\$1,499.16
CRC	FG	0201	\$168.48		\$2,059.39	\$3,545.00
CRIO	FG	0201	\$112.32		\$792.65	\$3,233.68
CRIOR	FG	0201	\$84.24		\$997.83	\$1,990.26
CALE	FG	0202	\$56.16			\$1,225.00
UC n E	FG	0202	\$65.52			\$125.49
CRINA	FG	0202	\$65.52			\$2,463.72
CRIOR	FG	0202	\$28.08			\$663.42
CRC	FG	0202				\$300.00
CRIO	FG	0202				\$281.19
MONTO TOTAL POR POLIZA			\$2,583.18	\$56.50	\$12,557.40	\$33,535.97
MONTO TOTAL A CONTRATAR						\$48,733.05

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en una sola cuota, tramitándose después de la presentación de las facturas y actas de recepción que corresponden a las pólizas de cada uno de los seguros contratados, el pago se realizará en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final

duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción. En las facturas se deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento es Fondo General, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y el detalle de la póliza de cada seguro, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor del servicio contratado incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención del 1% calculada sobre el precio (SIN IVA) de la operación a facturar. La retención del IVA será aplicada a cada una de las pólizas contratadas, si aplicare. (CLASIFICACION DE LA EMPRESA: GRANDE). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es del uno de enero de dos mil veinte a las 0:00 horas al 31 de diciembre de 2020 a las 24 horas. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El lugar de entrega del servicio será: en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir día 01 de enero de dos mil veinte hasta el último día calendario del mes de diciembre de dos mil veinte, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento

sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato nombrado con base a lo establecido en el Acuerdo Presidencial 110/2019 y 139/2019, siendo las personas que se detallan a continuación: --

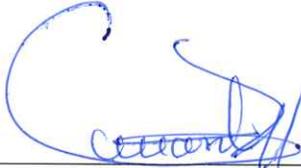
Nombre y cargo de Administrador de Contrato
[REDACTED] - Jefe de Unidad de Control y Resguardo del Activo Fijo Institucional -Póliza de Incendio Todo Riesgo
[REDACTED] - Jefe del Departamento de Servicios Generales- Póliza Seguros de Automotores
[REDACTED] - Jefe del Departamento de Recursos Humanos- Póliza Seguro de Fidelidad
[REDACTED] - Técnico UFI con funciones de Tesorera Institucional - Póliza de Dinero y valores

Quienes lo administraran y le darán el respectivo seguimiento de acuerdo al servicio contratado para cada dependencia quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente

contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, a excepción de cumplir con el pago de primas correspondiente al período en el que se prestó el

servicio. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Centro Financiero SISA, Km 10½ Carretera Panamericana hacia Santa Tecla, La Libertad, también señala para recibir notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #2 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia. Todas las comunicaciones o

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.

F.   
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado  
Presidenta ISRI



F.   
Apoderado General Administrativo  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



**DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO,** [REDACTED] años de edad, de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona

como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y uno de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombra a la compareciente Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para terminar el periodo legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y por la otra [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] [REDACTED], a quien identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento veinte mil doscientos sesenta y dos – cero cero uno - cuatro, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista copia de Testimonio de Poder General

Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las once horas y cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, confirió al compareciente Poder General Administrativo para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el Licenciado [REDACTED], a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinte.

